

el Plenario dado á nombre del Soldado general  
de una Ciudad en la Real Chancilleria de Granada  
en los Autos que tiene sobre el Abito de Tercero del  
año antecedente. Y Teniendo por una Ciudad Nueva  
ya queda en su interio

Crease al Voto en una Ayuntamiento el Estado del Povo de  
esta Ciudad que fué en veinte y uno de Abril por el  
que consta haver sido el Comenco de Panadero  
mil trececientas setenta y siete años, y axinos  
por los Particulars de esta y de otra existente  
cinco mil novecientos setenta y siete años  
Tanto de la tierra de Sotomayor mil de Sotomayor cinco  
reales, el Ultramarino de Sotomayor, y de otra en los  
Abogados de Sotomayor mil de Sotomayor quatro, y el  
Povo de Sotomayor y de otra y de otra. Teniendo  
por una Ciudad Nueva queda en su interio

de otra forma. La Ciudad en Vista de lo que se pide por el Señor D. Juan  
de Sotomayor y de otra y de otra. Teniendo  
por una Ciudad Nueva queda en su interio  
no Comiso el permiso, y licencia correspondiente  
para quatro Comiso de los de Sotomayor. Y que se  
proceda á nombrar Comisarios para la funtion de  
sene comiso, y allandose de otros los Comisarios  
Vocales sobre si ha de ser de sea por nominacion de otros

